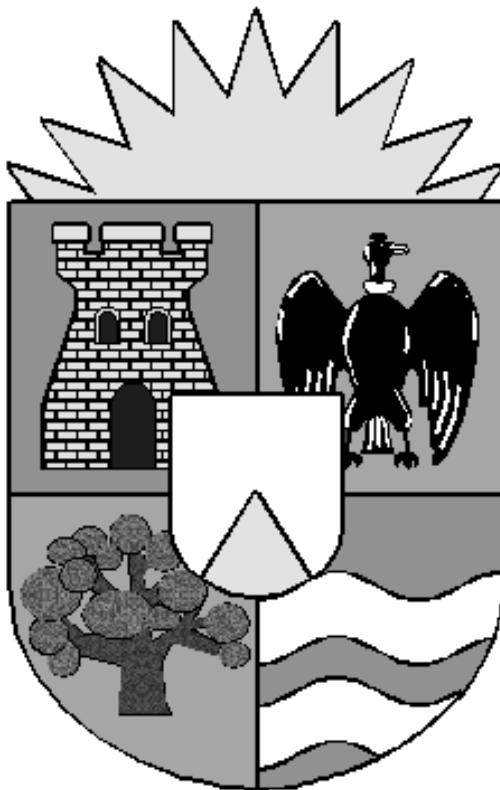




# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---



BOLETIN  
MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

## AUTORIDADES MUNICIPALES

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE  
**CORNÉT Pablo**

SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL  
**CRESPO Felipe**

SECRETARÍA DE SALUD  
**ROUADI Alejandra Cecilia**

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SEV. PÚBLICOS  
**PAZ NANCY GISEL**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
**MONTI Natalia Vera**

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO  
**VILLA Mariano Andrés**

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN GENERAL Y MODERNIZACIÓN  
**DE PALACIOS Manuel Luis**

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN FAMILIAR Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO  
**GONZÁLEZ DEL PINO Agustín**

ASESOR LETRADO  
**PUEYRREDON María Mercedes**

### CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE  
**MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ**

CONCEJALES

Rodríguez María Alejandra  
Vázquez María Soledad  
Agostini María Eugenia  
Mansilla Yofre Máximo  
Arias Escuti Carlos Alberto  
Gómez Martín Miguel  
Hamity Patricia Evangelina  
Loza Julio Antonio  
Banegas Marta Liliana



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

## **REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**  
TE / FAX :03543- 439280 -  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

---

**SEGURIDAD CIUDADANA**  
TE : 103  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
TE: 03543-439660  
URQUIZA 249

---

**HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR**  
TE / FAX : 03543-439290  
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA**  
TE : 107 / 03543-439290  
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

---

**POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**  
TE : 03543-433801  
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N  
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

---

**CONCEJO DELIBERANTE**  
TE : 03543-439285  
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

---

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
TE : 03543-439280 / 03543-432926  
AVDA. GOYCOECHEA 586  
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

---

**CUARTEL DE BOMBEROS**  
TE: 03543-438145  
SAAVEDRA 650

---

**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO  
CASONA CULTURAL**  
TE:  
FIGUEROA ALCORTA N° 426

---



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

**PUBLICIDAD CONFORME ORDENANZA N° 55/22**, la que establece: **Artículo 1º:** Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto.

- a) Asimismo, se deberá publicar una planilla de ejecución presupuestaria, donde conste el monto asignado a cada partida, el porcentaje ejecutado en cada mes, y el acumulado anual.-
- b) Ámbito de Aplicación: La presente ordenanza regirá para los funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores elegidos por los funcionarios arriba mencionados.

La publicación contempla: funcionarios electos por el voto popular, del Departamento Ejecutivo Municipal; del Honorable Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, como así también el personal de gabinete y asesores.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

## SUELdos NETos \_ ENERO 2026

FUNCION	NOMBRE	SUELDO NETO
INTENDENTE	CORNET,PABLO MANUEL	\$ 4,480,967.00
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL		\$
INTEGR	CRESPO, FELIPE	3,558,028.00
		\$
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MONTI,NATALIA VERA	3,829,128.00
		\$
SECRETARIO DE SALUD	ROUADI, ALEJANDRA CECILIA	3,939,383.00
SECRETARIO PLANIFICACION GENERAL Y		\$
MODERNIZACION	DE PALACIOS MANUEL LUIS	3,865,428.00
SECRETARIO DE PROMOC. FLIAR. Y FORTALEC.		\$
COMUNITAR	GONZALEZ del PINO, AGUSTIN	3,865,428.00
		\$
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO	VILLA,MARIANO ANDRES	3,420,328.00
		\$
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	PAZ,NANCY GISEL	3,848,039.00
		\$
CONCEJO DELIBERANTE - PRESIDENTE	RIU-CAZAUX,MARIA TERESA	3,198,073.00
		\$
TRIBUNAL DE CUENTAS - PRESIDENTE	AGOSTINI, JULIO CESAR	3,198,073.00
		\$
ASESOR LETRADO	PUEYRREDON, MARIA MERCEDES	3,853,328.00
		\$
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL JUZG DE FALTAS	JOFRE ARRABAL MARIA MARTA	3,185,973.00
		\$
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	ARIAS ESCUTI,CARLOS ALBERTO	2,320,784.00
		\$
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	AGOSTINI, MARIA EUGENIA	2,320,784.00
		\$
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	GOMEZ, MARTIN MIGUEL	2,320,784.00



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	HAMITY PATRICIA EVANGELINA	\$ 2,320,784.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	MANSILLA YOFRE,MAXIMO	\$ 2,320,784.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	BANEGAS, MARTA LILIANA	\$ 2,320,784.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	LOZA, JULIO ANTONIO	\$ 2,320,784.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	\$ 2,320,784.00
CONCEJO DELIBERANTE - CONCEJALES	VAZQUEZ MARIA SOLEDAD	\$ 2,320,784.00
SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE	MARICONDE, PABLO LUIS	\$ 1,857,692.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JABASE,EDUARDO MARCELO	\$ 2,332,884.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	JUNCOS MORENO, CARLOS	\$ 2,332,884.00
TRIBUNAL DE CUENTAS - TRIBUNOS	OVIEDO,DANIEL FERNANDO	\$ 2,332,884.00
DIRECTOR DE DEPORTES Y PROYECTO JOVEN	AUDENINO CANDISANO, MATIAS ALEJANDRO	\$ 1,946,531.00
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	CARMONA, SANTIAGO	\$ 2,503,464.00
DIRECTOR DE HABILITACION DE COMERCIOS	REYNA SARSFIELD, MANUEL MARIA	\$ 2,503,464.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	CUETO, MARIANA	\$ 2,503,464.00
DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACION URBANA	VILA GARRIDO,TOMAS MANUEL	\$ 2,503,464.00
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	SALAS,JUAN PABLO	\$ 2,503,464.00
DIRECTOR DE INGENIERIA Y CONROL DE OBRAS	LASTIRI JERONIMO GABRIEL	\$ 1,946,531.00
DIRECTOR DE CONTROL INTEGRAL DE LA VIA PUBLICA	DAL POGGETTO, MARIA SOLEDAD	\$ 2,503,464.00
PERSONAL DE GABINETE	PERALTA, NESTOR IVAN	\$ 1,865,068.00
PERSONAL DE GABINETE	APARICIO, GUSTAVO ORLANDO	\$ 1,852,968.00
PERSONAL DE GABINETE	ALI, ARIANA EDITH	\$ 1,852,968.00
PERSONAL DE GABINETE	AVILA GE,JUAN JOSE	\$ 1,584,380.00
PERSONAL DE GABINETE	PASSERO GAVIER MARCOS ALFREDO	\$ 1,852,968.00



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

## EJECUCION PRESUPUESTARIA

[RENDIC DE CTAS INGRESOS ENERO 2026](#)

[RENDIC DE CTAS EGRESOS ENERO 2026](#)



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

## Sección A

# Ordenanzas



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

## Sección B

# Decretos

# Reglamentarios



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

## Sección C

# Decretos



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

Villa Allende, 04 de Febrero de 2026.-

**VISTO:**

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. 15º de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE  
DECRETA**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

**Art. 1º:** Modifíquese el Presupuesto de Gastos - Egresos - vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en un (01) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2º:** La presente compensación lleva el N°07/26.-

**Art. 3º:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

## DECRETO N° 14/26

Villa Allende, 09 de Febrero de 2026.-

### VISTO:

El Expte. N° 10105/2026 mediante el cual la SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL solicitó se proceda al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA “EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, RELEVAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PORTONES METALICOS, EN ARTERIAS DE LOS BARRIOS LOMAS SUR Y PAN DE AZUCAR” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.

### Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 06/2026 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación para la PARA LA OBRA “EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, RELEVAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PORTONES METALICOS, EN ARTERIAS DE LOS



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

**BARRIOS LOMAS SUR Y PAN DE AZUCAR” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE,** aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos, habiéndose estimado un presupuesto para ello de Pesos Ciento Ocho Millones Novecientos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cinco (\$.108.907.865,00), impuestos incluidos.

2.-Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 20 y 21 de Enero 2026; y se subió al Boletín Municipal N° 582, con fecha 15.01.26, y a la página web de la Municipalidad de Villa Allende con fecha 16.01.26, en la sección Compras Públicas – Licitaciones; y se publicó en el Boletín Municipal N° 583, de fecha 16.01.26, Resolución aclaratoria N° 08/26, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

3.-Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 29 de Enero de 2026, que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: **1)** "SUVERMAX S.A.", cotizando en la suma de Pesos Ciento Seis Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Veintitrés con Cincuenta Centavos (\$.106.956.023.50.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA. Incluido; **2)** "JP PROSDÓCIMO S.A.S." cotizando en la suma de Pesos Ciento Seis Millones Trescientos Tres Mil Novecientos Tres con Setenta y Seis Centavos (\$.106.303.903,76.-), el objeto de la presente Licitación Pública. IVA incluido; **3)** "CCR OBRAS Y SERVICIOS SAS" cotizando en la suma de Pesos Ciento Siete Millones Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Quince con Cincuenta Centavos (\$.107.225.915.50.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA incluido; **4)** "F&L DESARROLLOS SAS" cotizando en la suma de Pesos Ciento Ocho Millones Novecientos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cinco (\$.108.907.865.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA incluido; **5)** "PALLAS PERIMETRALES S.A." cotizando en la suma de Pesos Noventa y Nueve Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos (\$.99.237.600.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA. Incluido.

4.-Que seguidamente toma intervención la Dirección de Ingeniería y Control de Obra, juntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que la oferta que se ajusta a las exigencias de pliego, es la firma "JP PROSDÓCIMO S.A.S." quién cotiza en la suma de Pesos Ciento Seis Millones Trescientos Tres Mil Novecientos Tres con Setenta y Seis Centavos (\$.106.303.903,76.-), el objeto de la presente Licitación Pública. IVA incluido, habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

Atento a ello, la oferta de la firma "JP PROSDÓCIMO S.A.S."; ha cumplido todos los requisitos del pliego, por lo que se considera la misma la oferta más conveniente.

5.-Que, la Secretaría de Hacienda se ha expedido en idéntico sentido, manifestando que existe partida disponible para la misma.

6-Que en virtud de lo actuado, se entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública, en los términos del Art. 64, 65 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que adjudique la presente Licitación para la **PARA LA OBRA “EJECUCIÓN DE LA**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

**INGENIERÍA, RELEVAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PORTONES METALICOS, EN ARTERIAS DE LOS BARRIOS LOMAS SUR Y PAN DE AZUCAR” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, en los términos señalados, conforme lo especificado por el área técnica, y en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, a la firma “JP PROSDÓCIMO S.A.S.” quién cotiza en la suma de Pesos Ciento Seis Millones Trescientos Tres Mil Novecientos Tres con Setenta y Seis Centavos (\$. 106.303.903,76.-), el objeto de la presente Licitación Pública. IVA incluido, habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, por ser la más conveniente.

7.-Por lo expuesto, se debe dictar el instrumento legal que adjudique la presente Licitación para la **PARA LA OBRA “EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, RELEVAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PORTONES METALICOS, EN ARTERIAS DE LOS BARRIOS LOMAS SUR Y PAN DE AZUCAR” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, a la firma “JP PROSDÓCIMO S.A.S.” ; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, en los términos del Art. 64, 65 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanza 1/1990 de Contabilidad, y su modificatoria Ordenanza N° 54/23, y N° 51/25 de Presupuesto 2026, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

**Art. 1º: ADJUDICAR** la presente Licitación **PARA LA OBRA “EJECUCIÓN DE LA INGENIERÍA, RELEVAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE PORTONES METALICOS, EN ARTERIAS DE LOS BARRIOS LOMAS SUR Y PAN DE AZUCAR” DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**, a la firma “JP PROSDÓCIMO S.A.S.” quién cotiza en la suma de Pesos Ciento Seis Millones Trescientos Tres Mil Novecientos Tres con Setenta y Seis Centavos (\$.106.303.903,76.-), el objeto de la presente Licitación Pública, IVA incluido; habiendo cumplido todos los requisitos del pliego, de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art. 2º: NOTIFIQUESE** a los oferentes, a la Secretaría de Gobierno Seguridad y Control Integral de la Municipalidad de Villa Allende a sus efectos.

**Art. 3º:** Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**DECRETO N° 15/26**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---



## **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585**

---

# **Resoluciones Intendencia**

Villa Allende, 09 de Febrero de 2.026.-

VISTO:

---

**VILLA ALLENDE - DEPARTAMENTO COLON - PROVINCIA DE CORDOBA - ARGENTINA**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

El Expte. N° 14574/2025 mediante el cual comparece el Dr. Juan Carlos María Cafferata, en representación de la empresa BIANOR S.A., solicitando la restitución del guarismo más sus accesorios, recibido por el Municipio en concepto de garantía de contrato por la obra “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES EN CALLES VARIAS DE B° LOMAS SUR”, en referencia a la Póliza N° 7787 y 7788, emitidas por ASSEKURANSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Y CONSIDERANDO:

El expediente de referencia mediante el cual comparece el Dr. Juan Carlos María Cafferata, en representación de la empresa BIANOR S.A., solicitando la restitución del guarismo más sus accesorios, recibido por el Municipio en concepto de garantía de contrato por la obra “CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES EN CALLES VARIAS DE B° LOMAS SUR”, en referencia a la Póliza N° 7787 y 7788, emitidas por ASSEKURANSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., se debe proceder al estudio y análisis de los antecedentes que seguidamente se exponen:

En los autos caratulados “**BIANOR S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE – PLENA JURISDICCIÓN - Expte. N° 9442220**”, la Dra. Susana Beatriz Sueldo, apoderada de la firma Bianor S.A., con el patrocinio letrado del Dr. Juan Carlos María Cafferata, interpuso demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción en contra de la Municipalidad de Villa Allende. En fecha 01/09/2020 comparece mediante apoderada la empresa Bianor S.A. e inicia demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción en contra de la Municipalidad de Villa Allende, solicitando la impugnación de los decretos N° 9/20 y N° 117/20. El primero dispone la rescisión contractual por culpa del contratista para la ejecución de la obra "Cordón Cuneta y Bocacalles en Calles Varias de B° Lomas Sur" y, en consecuencia, ordena el recupero del anticipo financiero no amortizado, la ejecución de la garantía del contrato y el inicio de acciones legales en su contra. El segundo rechaza el recurso de reconsideración interpuesto en contra del anterior. Peticiona la nulidad de los actos administrativos impugnados, condenando a la demandada a abonar las obras realizadas y otros conceptos detallados en la demanda, a reajustar los precios de la obra o –subsidiariamente– a rescindir el contrato sin culpa para las partes.

Igualmente pide se dejen sin efecto la pérdida del anticipo financiero y la pretensión de ejecución de la garantía del contrato e impetrar se condene a la contraria a restituir el total de equipamiento e insumos y el mobiliario que se le requirió y entregó en comodato o a abonar los daños y perjuicios, con sus intereses y las costas del juicio. Por Sentencia N° 233, de fecha 22.12.22, dictada por la Cámara Contencioso de 1º Nominación de la Ciudad de Córdoba, se resolvió: 1. Hacer lugar parcialmente a la presente demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción iniciada por Bianor S.A en contra de la Municipalidad de Villa Allende y, en consecuencia, declarar la nulidad de los Decretos N° 09/2020 y 117/2020 de la demandada, en lo pertinente.

2. Rechazar la demanda en cuanto pretende el pago de obras realizadas y no certificadas conforme lo expuesto en el punto XI de la primera cuestión.

3. Rechazar la demanda en cuanto pretende se deje sin efecto la devolución del anticipo financiero no amortizado.

4. Hacer lugar a la demanda en cuanto solicita se declare que la terminación del contrato para la construcción del “Cordón Cuneta y Bocacalles en Calles Varias de B° Lomas Sur” del Municipio



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

de Villa Allende” fue sin culpa de la contratista y, en consecuencia, dejar sin efecto el reclamo de la demandada por las obras no ejecutadas a la fecha de la terminación.

5. Hacer lugar a la demanda en cuanto reclama el pago de intereses moratorios del Certificado de Obra n° 1 emitido con motivos del contrato de obra pública.

6. Condenar a la demandada al pago de los intereses por mora desde la fecha de vencimiento de cada Certificado de Obra Pública y hasta la fecha de su pago, a la tasa para descuento de certificados de obra pública del Banco de la Provincia de Córdoba.

7. Condenar a la demandada al pago de intereses a partir de la fecha de pago del Certificado de Obra Pública hasta la fecha de la cancelación definitiva de la deuda, a la tasa que consiste en la Tasa Pasiva Promedio Mensual que publica el Banco Central de la República Argentina más el dos por ciento (2%) nominal mensual.

Posteriormente, por Sentencia N° 123, de fecha 07.11.24, dictada por la Sala Contenciosa Administrativa del T.S.J., se resolvió reconocer los trabajos ejecutados y no certificados sobre calle Filadelfia, en el tramo entre calle Barcelona y San Juan (60 metros).

Que, si bien dicho concepto no fue reclamada en el juicio de la referencia, el reclamo se hizo por Nota ingresada a este Municipio, con fecha 14.10.25.

Que, atendiendo a los autos caratulados “CONSTRUCTORA NICOLAS TOLEDO S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE – PLENA JURISDICCIÓN” - Expte. N° 9442220”, mediante el cual la firma Constructora Nicolás Toledo S.A., interpuso demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción en contra de la Municipalidad de Villa Allende atento la rescisión por culpa de la contratista del contrato para la ejecución de la obra “51 CUADRADAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE” y, asimismo, ordenó proceder al recupero del anticipo financiero no amortizado y a la ejecución de la garantía del contrato. En dicho juicio, el Tribunal entendió que la rescisión fue sin culpa de la contratista – al igual que en las actuaciones “BIANOR S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE – PLENA JURISDICCIÓN - Expte. N° 9442220”, reclamadas en el presente-, y ordenó la devolución de la garantía del contrato que fuera ejecutada por el Municipio y pagada por la compañía aseguradora.

Que, como se puede corroborar, el caso es idéntico al aquí reclamado, por lo que de no proceder a la restitución exorada, devendría inexorablemente en un proceso judicial, lo que redundaría en costos judiciales, honorarios, y mayores intereses; y tomando en consideración que el Tribunal que hizo lugar a la restitución en los autos “CONSTRUCTORA NICOLAS TOLEDO S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE – PLENA JURISDICCIÓN” - Expte. N° 9442220” es por un caso análogo al presente, se hace hincapié en la necesidad de evitar esos mayores costos y costas judiciales.

Que, conforme informa la Secretaría de Hacienda, con fecha 08.06.21 la compañía de seguros procedió a transferir los montos otrora ejecutados por el Municipio, correspondientes a la Póliza N° 7788 por un monto de \$ 221.999,02; y Póliza N° 7787 por un monto de \$ 116.122,50. En base a ello, corresponde su actualización. Conforme Planilla de liquidación que se encuentra glosada a las actuaciones, ello arroja un total de \$ 2.841.816,15, monto a devolver a la empresa BIANOR S.A.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

**Art. 1º: HACER LUGAR** al reclamo interpuesto por el Dr. Juan Carlos María Cafferata, en representación de la empresa **BIANOR S.A.**, solicitando la restitución del guarismo más sus accesorios, recibido por el Municipio en concepto de garantía de contrato por la obra “**CORDÓN CUNETA Y BOCACALLES EN CALLES VARIAS DE Bº LOMAS SUR**”, en referencia a las Pólizas N° 7787 y 7788, emitidas por **ASSEKURANSA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

**Art. 2º: ESTABLECER** el importe a restituir en la suma de pesos **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISES CON QUINCE CENTAVOS ( \$ 2.841.816,15)** , monto que surje de la actualización con aplicación de los intereses mencionados en los considerandos precedentes.

**Art. 3º: NOTIFICAR** a la Secretaría de Economía y Finanzas la presente decisión, a los fines de que proceda en consecuencia con el pago correspondiente.

**Art. 4º:** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 04/26**



# **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585**

---

# **Resoluciones Gobierno**



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

Villa Allende, 05 de Febrero de 2026

**VISTO:**

La Ejecución de la Obra denominada “Duplicación de calzada en Avenida Padre Francisco Luchesse”;

La necesidad de establecer la velocidad autorizada para el tramo de la Avenida Padre Francisco Luchesse” comprendido entre la Ruta Provincial E 53 y la calle Mendoza de la Ciudad de Villa Allende.

El poder de Policía Municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Estado Municipal, reserva para sí el Poder de Policía, el que es ejercido en todo el ejido de la Ciudad de Villa Allende.

Que regular en materia de Tránsito y Seguridad Vial dentro del radio municipal, es competencia propia del Estado Municipal, en ejercicio del poder de policía.

Que la Municipalidad de Villa Allende, mediante Ordenanza N°19/16 promulgada por Decreto N° 217/16 de fecha 28 de junio de 2016, adhirió a la Ley Nacional 24.449- ley nacional de tránsito.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

Que en relación a las velocidades mínimas y máximas fijadas la ley 24449 en el punto “4”, del apartado “e” del Art. 51 de la Ley Nacional, establece referido a máximos especiales, ..... *En rutas que atravesen zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario....*

Que el Art. 52 de la L.N. N° 24449, al referirse a límites especiales en su inciso a) Mínimos punto 1 - En zona urbana y autopistas: ...*la mitad del máximo fijado para cada tipo de vía;*....y en su inciso b) *Señalizados: los que establezca la autoridad del tránsito en los sectores del camino en los que así lo aconseje la seguridad y fluidez de la circulación;*

Que el Art. 2 de la Ley 24449 estipula que *Son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta.* .....*La autoridad local correspondiente podrá disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente específicas circunstancias locales. Podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.....*

Que dada la obra de Duplicación de calzada de la Avenida Padre Francisco Luchesse, resulta necesario fijar las velocidades máximas y mínimas para el tramo comprendido entre su intersección con la Ruta Provincial E53 y la calle Mendoza de la Ciudad de Villa Allende.

Que se debe considerar la seguridad y fluidez vehicular; la seguridad de los transeúntes, entre otros extremos, para lo cual se considera que al tratarse a de una Avenida que posee colectoras en ambas manos de la misma no tiene presencia de peatones ni ciclistas y que se deben adoptar medidas para evitar la congestión vehicular.

Que mediante ORDENANZA N° 03/24 Promulgada por Decreto N° 09/24 de fecha 09 de Enero de 2024, se establecieron las funciones y competencias de las Secretarías de la Administración Municipal, la que dentro de las COMPETENCIAS PARTICULARES – Art. 5º- otorga a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Control Integral, lo referente en materia de Seguridad, Tránsito, Inspecciones y Defensa Civil; ....Control y ejecución de políticas referidas a Tránsito, Seguridad Ciudadana, Inspecciones Generales y Defensa Civil...Control integral de la vía pública, aceras y espacios públicos.

Que conforme la empírica del comportamiento vehicular, la traza de la Avenida Padre F. Luchesse, las rotondas existentes, destino de la mayoría de los vehículos circulantes, la fluidez en diversos horarios y días, se considera prudente establecer una velocidad máxima de 80 km por hora y una mínima de 40 km/h; salvo señalizaciones especiales en rotondas.

Por ello :



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONTROL INTEGRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE

**Art. 1º: ESTABLECER** la velocidad máxima en 80 km/h y la velocidad mínima en 40 km/h, para la RUTA MUNICIPAL PADRE FRANCISCO LUCHESSE, en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial E 53 y Calle Mendoza de la Ciudad de Villa Allende.

**Art. 2º: INSTRUIR** para su señalización en todo el trayecto de la Ruta indicado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Art. 3º: ESTABLECER**, la plena vigencia y aplicación de las normas de la Ley Nacional de Tránsito con la salvedad de la velocidad máxima y mínima fijada en el Art. 1º.

**Art. 4º:** Comuníquese a la Dirección, encargada del cumplimiento de las normas de tránsito en todo el ejido de la ciudad de Villa Allende, para que tome conocimiento.

**Art. 5º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

## RESOLUCIÓN N° 15/26

# Resoluciones C.D.



# MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

## Sección D



## **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**

Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -  
Año 2026 Nro 585

---

# **Publicación de Interés**

# **General**